"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ:200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía Nº 027-2021-MDA/A.

Ananea, 10 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

i) Informe Nº 010-2021-MDA/GM, de fecha 28 de enero del 2021, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea.
ii) Opinión Legal Nº 019 – 2021- MDA/QAJ, de fecha 05 de febrero del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley Nº 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene como objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno de las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo , simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, concordando con el debido y transparente logro de los fines, objetivos, metas institucionales;

Que, el Artículo 10° de la mencionada Ley señala que la Contraloría General de la Republica, dicta la normatividad técnica de control que oriente la efectiva implementación y funcionamiento de control interno en las entidades del estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante la Resolución de Contraloría Nº 149-2016-CG, de fecha 13 de mayo del 2016, se aprobó la Directiva Nº 013-2016-CG-GPROD, Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", en cuyo numeral 7.2.1 – Actividad Nº 2, establece la Conformación del Comité de Control Interno responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistemas de Control Interno (SCI); siendo las funciones y responsabilidades de sus miembros especificadas en el Reglamento del comité, así mismo señala a partir de la suscripción del acta de compromiso , se constituye el Comité mediante Resolución suscrita por el Titular de la entidad, responsabilidad de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del SCI. En la resolución de conformación de comité, se hace referencia al cargo, unidad orgánica funcional, así como al rol que se asigna a cada uno de los miembros del Comité. (…)

Que, asimismo, mediante la resolución de Contraloría Nº 004-2017-CG de fecha 20 de enero del 2017, se aprobó la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema del Control Interno", en cuyo numeral 7.1.1, de su Actividad Nº 2 se estableció que resultaba necesario la designación formal de un comité de Control Interno, quien se encargaría de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y constituye una instancia a través de la cual se monitoreo el proceso de Implementación del SCI;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 146-2019, publicada en el Diario Oficial el Peruano, en fecha 17 de mayo del 2019, se aprobó la Directiva Nº 006-2019-CG/INTEG, " Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aplicables a las Entidades del Estado señaladas en el artículo 3° de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la Republica, la misma que tiene como finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, en el numeral 6.5 de la referida Directiva se establecen las funciones y los responsables de la implementación del Sistema de Control Interno, así mismo en el Sub numeral 6.5.2. Se define al órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno quien coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno (SCI); asimismo señala que, en el caso de los gobiernos locales, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del sistema de control interno es la Gerencia Municipal o la que haga sus veces;

Que, el sub numeral 6.5.3. del numeral 6.5 de la Directiva en mención, define a los órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del Sistema de control interno quienes por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o de áreas de soporte relevantes, señalado como una de sus funciones la de coordinar con el órgano o Unidad responsable de la implementación del Sistema de control interno la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI;

Que, el numeral 7.1 de la referida normativa, establece el procedimiento para la implementación del Sistema de Control Interno, señalado los pasos a ejecutar para la implementación por cada uno de los tres ejes: Cultura organizacional, Gestión de Riesgos y Supervisión;

Que, mediante Informe Nº 010 – 2021-MDA/GM, de fecha 28 de enero del 2021, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea solicita la Conformación o Reconformación del Comité de implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Ananea, mediante Acto resolutivo, designando al titular del comité y los operadores respectos a fin de actualizar y solicitar el cambio de claves virtuales para su continuidad con dicha implementación, del mismo modo dejar sin efecto las Resoluciones de designaciones anteriores. Así mismo solicita al responsable anterior de este proceso de Implementación del Sistema de Control Interno la situación actual de este proceso, los actuados virtuales, la documentación física, el estado de los entregables presentado a la fecha y las claves de acceso habilitados y sean remitidos a su despacho;

Que, la Opinión Legal Nº 019 – 2021-MDA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, vistos los antecedentes y análisis del marco legal OPINA: la procedencia de la solicitud y apruebe mediante Acto Resolutivo la Conformación del Equipo Técnico de Trabajo Operativo para la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI) de la Municipalidad Distrital de Ananea, el cual está integrado por los siguientes responsables:

TITULARES			
Nº	**UNIDAD ORGÁNICA**	**RESPONSABLE**	**CARGO**
01	Gerencia Municipal.	Gerencia Municipal.	Presidente
02	Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.	Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.	Secretario Técnico
03	Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización	Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización	1º miembro
04	Oficina de Asesoría Jurídica	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	2º miembro
05	Unidad de Recursos Humanos	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	3º miembro

SUPLENTES			
Nº	**UNIDAD ORGÁNICA**	**RESPONSABLE**	**CARGO**
01	Unidad de contabilidad	Jefe de la Unidad de contabilidad	Suplente Presidente
02	Sub Gerencia de Infracción y Desarrollo Urbano Rural	Jefe de la Sub Gerencia de Infracción y Desarrollo Urbano Rural	Suplente Secretario Técnico
03	Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social	Jefe de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social	Suplente 1º miembro
04	Secretaria General	Jefe de la Secretaria General	Suplente 2º miembro
05	Sub Gerencia de Medio y Ambiente y Servicio	Jefe de la Sub Gerencia de Medio y Ambiente y Servicio	Suplente 3º miembro

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR**, el Equipo Técnico de Trabajo Operativo para la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI) de la Municipalidad Distrital de Ananea, el cual estará integrado por los siguientes responsables:*

TITULARES			
Nº	**UNIDAD ORGÁNICA**	**RESPONSABLE**	**CARGO**
01	Gerencia Municipal.	Gerencia Municipal.	Presidente
02	Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.	Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.	Secretario Técnico
03	Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización	Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización	1° Miembro
04	Oficina de Asesoría Jurídica	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	2° Miembro
05	Unidad de Recursos Humanos	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	3° Miembro

SUPLENTES			
Nº	**UNIDAD ORGÁNICA**	**RESPONSABLE**	**CARGO**
01	Unidad de contabilidad	Jefe de la Unidad de Contabilidad	Suplente Presidente
02	Sub Gerencia de Infracción y Desarrollo Urbano Rural	Sub Gerente de Infracción y Desarrollo Urbano Rural	Suplente Secretario Técnico
03	Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social	Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social	Suplente 1° Miembro
04	Secretaria General	Jefe de la Secretaria General	Suplente 2° Miembro
05	Sub Gerencia de Medio y Ambiente y Servicio	Sub Gerente de Medio y Ambiente y Servicio	Suplente 3° Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, *al Equipo Técnico de Trabajo Operativo para la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI), designado precedentemente, las acciones administrativas correspondientes, cumpliendo sus actividades con diligencia y acuerdo a ley, bajo responsabilidad.*

ARTÍCULO TERCERO. - DÉJESE*, sin efecto las Resoluciones de designaciones anteriores que se opongan a la presente.*

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR *el presente dispositivo a Gerencia Municipal, designados y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad para conocimiento y acciones pertinentes.*

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONGASE *la publicación del presente dispositivo en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea Municipalidad Distrital de Ananea (www.munananea.gob.pe).*

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- OPPI
- SGDUIS.
- UTI.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Eliz Diane Lope Lope
CAP. 4142
SECRETARIA GENERAL